



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 502 /18**

Rawson (Chubut), 05 de septiembre de 2018

**VISTO:** El Expediente N° 36.473, año 2017, caratulado: “COMISIÓN DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 49) corre agregada la Resolución N° 324/18 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2017.

Que a fojas 53/55) obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 63) mediante Dictamen N° 207/18 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo al Intendente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Héctor Omar BURGOA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469), al responsable de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, en los términos del art. 18° inc. “c” de la Ley V N° 71.

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 1.469) al Presidente de la Comisión de Fomento de 28 de Julio, Sr. Héctor Omar BURGOA (DNI N° 22.682.124) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Noviembre y Diciembre y la Cuenta General del Ejercicio 2017 conminada mediante Resolución N° 324/18 TC.

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.

**Cuarto:** Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dra. Lorena CORIA  
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA  
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA  
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES